



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/029/2023.

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC) relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/029/2023** convocado para el “**Servicio de avalúo del acervo bibliohemerográfico de la Biblioteca Central**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-300-2023**, recibido el 10 de agosto de 2023, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**Asesoría Valuación y Estudios, Unidad de Valuación, S.A. de C.V.**”, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/029/2023** relativo al “**Servicio de avalúo del acervo bibliohemerográfico de la Biblioteca Central**”.
2. El 10 de agosto de 2023, la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por “**Asesoría Valuación y Estudios, Unidad de Valuación, S.A. de C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **CPSI/DGRM/029/2023** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**Asesoría Valuación y Estudios, Unidad de Valuación, S.A. de C.V.**” en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.



De acuerdo con los puntos 2, 6.1 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 09 de agosto de 2023, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante “**Asesoría Valuación y Estudios, Unidad de Valuación, S.A. de C.V.**”, se efectuó a las 12:19 p.m. del 9 de agosto de 2023, en la cuenta de correo electrónico, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante presentó testimonio notarial número **241,269**, de 18 de febrero de 2008, pasado ante la fe del Licenciado Fausto Rico Álvarez, Notario Público número 6 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada “**Asesoría Valuación y Estudios, Unidad de Valuación, Sociedad Anónima de Capital Variable.**”

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida ante la Notaría Pública número 6 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con una vigencia de 99 años, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el folio mercantil número 380,474, de fecha 14 de mayo de 2008.

También presentó escritura número **249,111** de 15 de mayo de 2009, pasado ante la fe del Licenciado Fausto Rico Álvarez, Notario Público número 6 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene el Nombramiento de miembros del Consejo de Administración, y la ratificación y nombramiento de apoderados. Dentro de los citados nombramientos está el de Presidente del Consejo de Administración en favor de **Alberto López Cuevas**.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante denominada “**Asesoría Valuación y Estudios, Unidad de Valuación, S.A. de C.V.**”, se encuentra representada por **Alberto López Cuevas** a quien como Presidente del Consejo de Administración tiene las más

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



amplias facultades que le corresponden de acuerdo con las Leyes, como apoderado jurídico y representante legal de la sociedad, para comparecer y ejercer sus facultades ante toda clase de autoridades federales y locales. Asimismo, se le dotó de poder especial, poder general para pleitos y cobranzas, con amplitud del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal vigente con todas las facultades generales y que las especiales que requieran existieron o que los especial conforme a la ley sin limitación alguna inclusive con las facultades a que se refiere el artículo 2582 y aún las enumeradas en el artículo 2587 del mismo código y sus correlativos de cualquier lugar.

Poder General para Administrar Bienes, en los términos del párrafo segundo del mismo artículo 2554.

Además de los poderes anteriores, el Presidente del Consejo de Administración cuenta con poder para concursos licitaciones, tan amplio como en derecho sea necesario para que el apoderado a nombre y representación de la sociedad mandante pueda concurrir ante los concurso de proveedores de la Administración Pública que convenga, pudiendo de manera enunciativa y no limitativa en el ejercicio de este mandato, firmar las ofertas, cartas de garantía y, participar en los actos, apertura de ofertas de fallos y firmar las actas correspondientes, firmar los pedidos o contratos, recibir pagos y anticipos. otorgar finiquitos, formular posturas y posiciones, así, sobre los compromisos que se deriven en su caso del concurso mencionado, ha quedado igualmente facultado para dar cumplimiento al pliego de requisitos que se establezcan en sus bases.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Alberto López Cuevas**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los servicios requeridos en el procedimiento de contratación respectivo. En ese sentido, la materia de la contratación consiste en el servicio de avalúo del acervo bibliohemerográfico de la Biblioteca Central, por lo que, de la escritura número **241,269**, de 18 de febrero de 2008, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: **a) La elaboración y certificación de evaluadores de bienes inmuebles, inmuebles industriales, agrícolas y pecuarios, de la fauna silvestre, estudios de evaluación de proyectos de inversión, estudios de negocios en marcha, de unidades económicas, concesión pública, sector privado y sector social en la República Mexicana y en el Extranjero [...].**

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.



Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la citada participante **Alberto López Cuevas** presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **LPCVAL72090209H700**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2026.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Alberto López Cuevas**, representante legal de la participante “**Asesoría Valuación y Estudios, Unidad de Valuación, S.A. de C.V.**”, contenida en la carta de fecha 9 de agosto de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019, y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**Asesoría Valuación y Estudios, Unidad de Valuación, S.A. de C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada empresa en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio²

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En relación con lo anterior, la participante presentó comprobante de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), correspondiente al periodo facturado del 30 de marzo al 01 de junio de 2023, relativo al inmueble ubicado en Selva, número exterior 61, número interior Of. 1, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, código postal 04530. Ciudad de México

Asimismo, exhibió carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 9 de agosto de 2023, firmada por **Alberto López Cuevas**, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en calle Selva, número exterior 61, número interior Of. 1, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, código postal 04530. Ciudad de México

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el comprobante de pago de luz expedido por la CFE, así como la carta de manifestación de domicilio, consignadas como requisitos en el procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**Asesoría Valuación y Estudios, Unidad de Valuación, S.A. de C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **AVE0802188C0**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 9 de agosto de 2023, firmada por su representante legal **Alberto López Cuevas**, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad que la Cédula de Identificación Fiscal presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

VIII REGISTRO PATRONAL.

De acuerdo con el numeral 7.7 de la CONVOCATORIA/BASES, el participante deberá presentar el registro patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, el participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro patronal **Y64 56175 10 5**.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN



ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**Asesoría Valuación y Estudios, Unidad de Valuación, S.A. de C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/029/2023**, relativo al “**Servicio de avalúo del acervo bibliohemerográfico de la biblioteca central**”.

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2023.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

| Actividad | Nombre del Servidor Público | Cargo |
|-----------|-----------------------------|---|
| Validó | Jakeline Solórzano Torres | Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa |
| Supervisó | Adriana Islas Aguirre | Directora de Dictámenes Legales |
| Revisó | Saul Iturralde Villalobos | Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo |
| Elaboró | Lizabeta Castorena Cortes | Profesional Operativa |

yojLm3/u7/FP2EM80VwA6/IB/etTAmcixEuhgrNM=

ANEXO OFICIO CDAACL/ADM-1655-2023

**Análisis pormenorizado del Dictamen Resolutivo Técnico para
contratación de bienes y servicios**

| DESCRIPCIÓN | | Asesoría Valuación y Estudios, Unidad de Valuación S.A. de C.V. | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|---|--------------------|--|--|-----|-------------------------|-----------|--------|---|---|---|--------------------|--------|--|
| <p>Avalúo al acervo bibliohemerográfico de la biblioteca central "Silvestre Moreno Cora"</p> <p>1. Objetivo del servicio: Conocer el valor del acervo bibliohemerográfico de la Biblioteca Central "Silvestre Moreno Cora" de la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante un dictamen técnico imparcial, tomando en cuenta sus características físicas, de uso, contenido y relevancia histórica o documental, para gestionar su aseguramiento por un monto determinado con base en una metodología aplicada por expertos valuadores; así como para sustentar las indemnizaciones que, en su caso, deban cubrir los usuarios y/o los responsables del resguardo en los casos de afectación por daño o pérdida de cualquier índole, para evitar quebrantos económicos para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> | | Cumple | | | | | | | | | | | | | |
| <p>2. Acervo: El acervo de la Biblioteca Central "Silvestre Moreno Cora" comprende en el orden de 127,350 ejemplares, de los cuales 7,611 corresponden a obra histórica (material editado antes de 1917), 94,422 son de la colección general y 25,317 son fascículos de revistas (fecha de corte 7 de noviembre de 2022).</p> | | Cumple | | | | | | | | | | | | | |
| <p>3. Ubicación:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="4">UBICACIÓN FÍSICA DE LOS EJEMPLARES EN LA BIBLIOTECA CENTRAL</th> </tr> <tr> <th>No.</th> <th>Nombre de la Biblioteca</th> <th>Dirección</th> <th>Acervo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">1</td> <td>Biblioteca Central "Silvestre Moreno Cora" en la Ciudad de México</td> <td>16 de septiembre No. 38 esq. Bolívar, Col. Centro de la Ciudad de México, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México</td> <td align="center">127,350 ejemplares</td> </tr> </tbody> </table> | | UBICACIÓN FÍSICA DE LOS EJEMPLARES EN LA BIBLIOTECA CENTRAL | | | | No. | Nombre de la Biblioteca | Dirección | Acervo | 1 | Biblioteca Central "Silvestre Moreno Cora" en la Ciudad de México | 16 de septiembre No. 38 esq. Bolívar, Col. Centro de la Ciudad de México, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México | 127,350 ejemplares | Cumple | |
| UBICACIÓN FÍSICA DE LOS EJEMPLARES EN LA BIBLIOTECA CENTRAL | | | | | | | | | | | | | | | |
| No. | Nombre de la Biblioteca | Dirección | Acervo | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Biblioteca Central "Silvestre Moreno Cora" en la Ciudad de México | 16 de septiembre No. 38 esq. Bolívar, Col. Centro de la Ciudad de México, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México | 127,350 ejemplares | | | | | | | | | | | | |
| <p>4. Periodo de ejecución: 90 días naturales a partir de la fecha de adjudicación.</p> | | Cumple | | | | | | | | | | | | | |
| <p>5. Material a proporcionar: La Suprema Corte de Justicia de la Nación facilitará al prestador del servicio adjudicado el inventario del acervo a valorar en formato electrónico, así como el acceso a los materiales en un horario de 9:00 a 17:00 horas, en días hábiles.</p> | | Cumple* | | | | | | | | | | | | | |
| <p>6. Entregables: Se deberá entregar un dictamen técnico en donde se detallen los resultados en formato impreso y electrónico que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Valor total e individual del acervo bibliográfico. • Valor total e individual del acervo hemerográfico. • Valor total e individual de las obras antiguas. • Descripción de la metodología utilizada en el avalúo. • Descripción del método de actualización de los valores determinados en el avalúo para los años subsecuentes. | | Cumple | | | | | | | | | | | | | |
| <p>7. Propuesta técnica: Se solicita que el prestador de servicios presente un programa de trabajo, el cual incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Periodo de ejecución. • Cantidad y perfil profesional del personal que participará. • Metodología a seguir para obtener el valor individual y global de las obras a valorar. | | Cumple | | | | | | | | | | | | | |
| <p>REQUERIMIENTOS MÍNIMOS QUE DEBE CONTENER LA METODOLOGÍA QUE SERÁ SOLICITADA A LOS PARTICIPANTES.</p> <p>Características del Informe.</p> <p>El dictamen valuatorio o reporte conclusivo deberá elaborarse de conformidad con lo establecido en el capítulo X estándares de valuación y revisión de avalúos del Acuerdo por el que se establecen las normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de julio de 2016.</p> | | Cumple | | | | | | | | | | | | | |
| <p>Metodología.</p> <p>En la metodología emitida por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), "Metodología de los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración</p> | | Cumple | | | | | | | | | | | | | |

PIMCoXfifiYGA1oV8L76DcGzyBC6UIGLRuHOMHnXZU=

| | | |
|---|--------|--|
| <p>y Avalúos de Bienes Nacionales para estimar el valor de aseguramiento contra daños de los bienes inmuebles (urbanos, en transición y agropecuarios), bienes muebles (maquinaria y equipo o propiedad personal) y negocios”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2017, se establecen las bases que permiten la utilización de conceptos, técnicas, principios básicos, enfoques establecidos, así como las directrices básicas a seguir para el cálculo y demás actividades y técnicas aplicadas para la estimación del valor comercial y el valor de aseguramiento contra daños de los bienes muebles.</p> <p>Se deberán considerar como mínimo los siguientes rubros:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación del acervo a evaluar. 2. Determinación del alcance del trabajo para atender el servicio valuatorio. 3. Recolección de información y descripción del bien. 4. Análisis de la información. 5. Aplicación de los enfoques de valuación. 6. Conciliación de valores y opinión final de valor. 7. Dictamen valuatorio. | | |
| <p>A continuación, se detallan los elementos antes mencionados:</p> <p>1. Identificación del acervo a evaluar.</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Datos de ubicación de las colecciones del acervo bibliohemerográfico. b) Usuarios del servicio valuatorio. c) Relación y número de inventario del activo conforme a catálogo o cuenta que proceda, en hoja de cálculo. d) Ficha de catálogo incluyendo tema, autor, seriación, fecha y dimensiones. | Cumple | |
| <p>2. Determinación del alcance del trabajo para atender el servicio valuatorio.</p> <p>El valuador de bienes nacionales deberá determinar el alcance que sea suficiente para producir un servicio valuatorio con calidad técnica, certeza jurídica, oportunidad y transparencia, y resultados certeros y creíbles. Es responsabilidad del promovente, en conjunto con el valuador de bienes nacionales, generar la definición de la amplitud del trabajo en términos de los tiempos de entrega, lo extenso de la investigación y el reporte, la fundamentación normativa, técnica y teórica, la calidad de la información y demás aspectos que se puedan considerar.</p> | Cumple | |
| <p>3. Recolección de información y descripción del bien.</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Información de mercado de la zona. Características generales del mercado nacional o internacional, del sector industrial, comercial o de servicios del bien, tanto usado como nuevo, entre otros. b) Información sobre el sujeto a valorar. Estado de conservación, obsolescencias, autor, editor, tema, imagen, accesorios y disponibilidad en el mercado editorial o en otras bibliotecas o depósitos bibliográficos. c) Información sobre los comparables. Estado de conservación, obsolescencias, autor, editor, tema, imagen, accesorios y disponibilidad en el mercado editorial o en otras bibliotecas o depósitos bibliográficos. <p>La recolección de información que el valuador de bienes nacionales obtendrá se divide en dos: información general e información específica.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La información general consiste en datos sobre factores que pueden influir en el valor, estos se derivan de fuerzas sociales, tendencias económicas (oferta y demanda, absorción del mercado, etc.) y leyes gubernamentales que son originadas fuera del activo a valorar. - La información específica se refiere a los datos concretos sobre el activo a valorar, ventas u ofertas comparables y características del mercado local relevantes. La información específica se divide a su vez, en información del sujeto e información de los comparables. <p>Información del sujeto se enfoca en condiciones de operación y ubicación del activo, información de costos, depreciación (vida útil, edad efectiva, estado de conservación) y plan de producción.</p> | Cumple | |
| <p>4. Análisis de la Información</p> <p>Análisis del Mercado:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Estudios de la demanda. Análisis de tiempo de exposición para una venta en el mercado correspondiente. Análisis de precios por pago de contado, es decir que las operaciones se realicen de contado y con pago en efectivo o su equivalente. b) Estudios de la oferta. Considerar los comparables ofrecidos en las comercializadoras especializadas para cada tipo de mueble. c) Estudios de Mercado. Análisis integral de los mercados de acuerdo a la oferta y la demanda, así como de las características externas e internas de los activos realizando una homologación considerando como base el activo valuado. | Cumple | |
| <p>5. Aplicación de los Enfoques de Valuación</p> <p>Derivado de que el objetivo principal de un seguro contra daños es el reponer y/o reparar los activos por los daños causados a los mismos, el enfoque de valuación aplicable es el enfoque de costos, a excepción de que en la póliza de seguros o solicitud expresa del promovente se</p> | Cumple | |

PIMCoXffiyIGA1oV8L76dcGzyBC6UIGLRJHOMHnXZU=

| | | |
|---|--------|--|
| <p>especifique una situación diferente, pudiendo utilizar el valuador de bienes nacionales, el enfoque comparativo de mercado y/o de ingresos. Se utilizará para el servicio valuatorio para aseguramiento contra daños el enfoque de costos. I. Costo o valor de reposición nuevo asegurable II. Costo o valor neto de reposición asegurable o valor real.</p> | | |
| <p>Las directrices básicas a considerar para calcular cada uno de los tres indicadores de valor son las siguientes:</p> | Cumple | |
| <p>Enfoque de Mercado El enfoque comparativo de mercado es un indicador de valor que se obtiene a partir del análisis del precio de otros activos similares al activo en estudio. Este enfoque tiene su fundamento en el principio de sustitución y su objetivo es el comparar el activo en estudio contra otros activos similares existentes en el mercado. Este enfoque involucra la recopilación de información pertinente de activos comparables al activo valuado en un mismo mercado, analizando la oferta y demanda, y ajustando los comparables al valuado y homologándolos a manera de lograr obtener el índice o indicador de valor que permita establecer el precio más probable de venta o compra en un mercado libre. Cuando existe un mercado activo y se pueden encontrar comparables adecuados, este enfoque es el más recomendable, debido a que se descuentan todas las obsolescencias funcionales y económicas relacionadas directamente con los activos, cuando aplique. Si el valuador de bienes nacionales selecciona el enfoque de mercado procederá de la siguiente forma: A la información del sondeo de mercado previamente registrada se le aplicarán los factores de ajuste (ajustando los datos de cada oferta de mercado para homologarla con el activo por valor). I. Homologación. Este procedimiento se aplica para realizar ajustes por diferencias entre las características de los activos comparables obtenidos de la investigación de mercado y el activo por valor. Se recomienda que la homologación se realice en forma directa, es decir, ajustando cada oferta contra el activo por valor. II. Factor de ajuste. Cuando existan activos comparables similares se recomienda que los factores de ajuste se hagan de forma directa, es decir ajustando cada oferta contra el activo sujeto a valorar; para el caso de no encontrar activos similares o idénticos al activo por valor, es práctica común trabajar con comparables sustitutos. Las diferencias entre ellos pueden atribuirse a muchas causas como son bienes discontinuados, capacidades, obsolescencias funcionales, desgaste, entre otros. Para el caso de bienes muebles, se usa el sistema de ajustes aditivos, porque la mayoría de las diferencias son independientes entre sí. III. Obtención de valor por el enfoque de mercado. Es un indicador de valor del sujeto basándose en la recopilación de información de valores de mercado de bienes idénticos, similares o sustitutos, con funciones similares a las del sujeto y con ello establecer el precio más probable de venta para los activos que se están valuando. El valuador de bienes nacionales deberá considerar lo siguiente: a) Identificar las diferencias más representativas y que como condición ineludible, a juicio del valuador de bienes nacionales, impacten en el valor. b) Se recomienda utilizar la menor cantidad posible de factores de ajuste a los sustitutos, incluyendo el factor de negociación. Lo anterior resulta de la premisa de que los mejores sustitutos son aquellos que requieren la menor cantidad de factores de ajuste. c) Cada factor de ajuste utilizado deberá describirse y justificarse en la memoria de cálculo. d) El factor de ajuste resultante se deberá encontrar dentro de un rango razonable y la dispersión final de valores unitarios deberá ser menor a la inicial; en virtud de que los bienes intercambiados en un mercado eficiente son esencialmente homogéneos que pueden ser fácilmente sustituidos entre sí. Cuando los ajustes se encuentren fuera de rango o no exista una reducción en la desviación, debe incluirse en la memoria de cálculo la justificación o explicación correspondiente; de no ser justificable, se desechará el análisis.</p> | Cumple | |
| <p>Enfoque de Costos El enfoque de costos se basa en el principio de sustitución ya que considera que un comprador bien informado no pagará más por un activo, que el precio de adquirir o reproducir un sustituto igual o semejantemente deseable. En este enfoque se parte del costo o valor de reposición o reproducción nuevo de los bienes por valor, de acuerdo a su capacidad nominal (para el caso de valores en intercambio), rebajando del precio cotizado los descuentos normales aplicables, y los deméritos por edad, estado de conservación, obsolescencia funcional y económica que pudiera tener dicho activo, así como los costos de instalación o montaje. Preferentemente no se parte del costo de reproducción para eliminar de entrada el costo por exceso de capital, pero puede haber casos en los que en función de la dificultad de obtener información y/o de la disponibilidad de la misma, pueda ser necesario usar costos de reproducción (por ejemplo</p> | Cumple | |

PIMCoXffiyIGA1oV8L76dcGzyBC6UIGLRJHOMHnXZU=

| | | |
|--|---------------|--|
| <p>aplicando índices a facturas), y si éste es el caso deberá de verificarse si se requiere hacer el ajuste adicional correspondiente, porque puede haber un costo por exceso de capital.</p> <p>I. Cotización del equipo sustituto. Se deberá obtener la cotización del activo equiparable al sujeto, con el fabricante original o distribuidor correspondiente. En caso de que el fabricante no esté produciendo el mismo tipo de activo, deberá cotizarse el sustituto o equivalente. Si la calidad del activo cotizado es relevantemente diferente de la del objeto, hay que hacer un ajuste en proporción directa a lo que serían los costos de cotización para esas calidades diferentes (obtenidos de la experiencia del mercado).</p> <p>II. Fletes, embalaje, seguros, instalación, impuestos y gastos de importación (en su caso). Debe de verificarse cuáles fletes son aplicables (nacionales y/o en el extranjero), cuál es la fracción arancelaria y dependiendo del origen del activo sustituto cuáles serían los seguros, impuesto y gastos de importación aplicables.</p> <p>III. Mejoras del activo por valorar (comparado con el cotizado). Si el activo que se valúa tuviera algunas mejoras o accesorios que el sustituto no tiene (o el sustituto tuviera unas que el activo sujeto no tiene), deberá obtenerse el costo de estas diferencias, el cual deberá agregarse (o deducirse) al del activo cotizado.</p> <p>IV. Costos de Instalación. En caso de que el servicio valuatorio deba incluir instalación, deberán considerarse todos los costos y gastos, incluyendo ingeniería de detalle, instalación electromecánica; cimentación u obra civil, gastos de pruebas y arranque en caso de ser aplicables.</p> <p>V. Inspección del activo. Durante la inspección en campo, debe identificarse lo siguiente: unidad mínima indivisible, edad cronológica y edad efectiva, vida útil total y vida útil remanente, adiciones, instalación, aplicación, mantenimiento, reparaciones mayores y avances tecnológicos. Identificación del mercado aplicable para la comercialización: la zona, fletes, maniobras, accesos y medio ambiente en que opera. Recopilación de información de activos sustitutos: Características, capacidades, edades, reparaciones, mejoras adicionales, actualizaciones, precios, descuentos aplicables, funcionando o desinstalado, lugar de ubicación, nivel de oferta y número de serie.</p> <p>VI. Demérito por edad. De la información que se obtenga de los proveedores del activo por valorar y la opinión del valuador de bienes nacionales, se estimará la vida útil remanente por considerar. En función del uso que se le ha dado al sujeto (puede ser mayor o menor al normal) deberá estimarse la edad efectiva del mismo y compararla con la vida útil total, cuyo análisis deberá incluirse en la memoria de cálculo.</p> <p>VII. Demérito por estado de conservación. Dependiendo del estado observado del activo, habrá casos en los que se requerirán reparaciones para corregir algún problema para llevar al activo a la condición de buen estado de funcionamiento correspondiente a su edad efectiva (el problema es económicamente curable), u otros en los que no es factible económicamente hacer la corrección (el problema no es económicamente curable).</p> <p>VIII. Obsolescencia Funcional (por causas internas). Es una forma de depreciación en la que se considera que la pérdida de valor es debida a factores inherentes al activo mismo, es decir por causas internas.</p> <p>IX. Obsolescencia Económica (por causas externas). Es una forma de depreciación en la cual la pérdida de valor es causada por condiciones externas desfavorables al entorno económico en el que se desempeña el activo. Así pues, por medio del enfoque de costos se podrá obtener una estimación del indicador de valor, considerando la obsolescencia funcional y económica inherentes al activo en estudio y partiendo de su costo de reposición (o costo de reproducción) nuevo. El indicador de valor del enfoque de costos de un activo (bien mueble) será el equivalente a su valor neto de reposición.</p> | | |
| <p>Enfoque de Ingresos. Cuando se pueden identificar los flujos de efectivos atribuibles a los activos, puede ser posible usar el enfoque del ingreso. Sin embargo, los flujos de efectivo atribuibles a los bienes intangibles pueden ser difíciles de identificar y separarlos de los atribuibles a los bienes muebles. Este enfoque puede no ser práctico, especialmente para valorar una sola pieza de equipo.</p> | <p>Cumple</p> | |
| <p>6. Conciliación de valores y opinión final de valor. El cálculo de valor de aseguramiento contra daños se obtiene de la aplicación de al menos uno de los tres enfoques de valuación señalados en el paso 5, aplicado(s) por el valuador de bienes nacionales, de conformidad a los alcances que estén específicamente señalados en la correspondiente póliza o a solicitud expresa por el promovente, así como del análisis que realice el valuador de bienes nacionales del activo.</p> | <p>Cumple</p> | |

| | | |
|---|--------|--|
| <p>Cuando el propósito del trabajo sea estimar el costo o valor de reposición nuevo, para efecto de aseguramiento contra daños, el valuador de bienes nacionales deberá basarse en el resultado del enfoque de costos para determinar el valor de reposición asegurable después de deducir el costo de las partidas específicamente excluidas en la póliza de seguros.</p> <p>En los casos en que el promovente así lo solicite o las condiciones y términos de la póliza lo señalen de manera expresa, el valuador de bienes nacionales determinará el valor de reposición nuevo del bien, deduciendo la depreciación propia por la pérdida gradual de su valor monetario por el desgaste sufrido y la obsolescencia funcional que el caso amerite.</p> <p>La estimación final del avalúo para aseguramiento contra daños se fundamenta en el resultado del enfoque de costos, por lo que el valor que se reportará será el costo o valor de reposición asegurable, señalando además el costo o valor neto de reposición asegurable o valor real.</p> | | |
| <p>7. Dictamen valuatorio o reporte conclusivo.</p> <p>El contenido del dictamen valuatorio o reporte conclusivo deberá contener lo siguiente:</p> <p>a) Especificar la identidad del promovente y los posibles usuarios, por nombre o tipo;</p> <p>b) Identificar las características de los bienes que son relevantes para su tipo y para la definición del valor; c) Su ubicación, y sus atributos físicos, legales y económicos;</p> <p>d) Los derechos del activo a ser valuado;</p> <p>e) Cualquier propiedad personal, accesorios comerciales, partidas intangibles que no son bienes inmuebles pero que están incluidas en la valuación;</p> <p>f) Cualquier servidumbre, restricción, gravamen, préstamos, reserva legal, convenios, contratos, declaraciones, cualquier reglamentación específica u otros ordenamientos de naturaleza similar;</p> <p>g) Especificar la fecha del valor de los activos que se reflejan en el servicio valuatorio;</p> <p>h) Mencionar si el activo en cuestión es valuado parcialmente en sus derechos, está segmentado físicamente o posesión parcial;</p> <p>i) El valuador de bienes nacionales deberá verificar la exactitud de los datos;</p> <p>j) De manera clara y visible, indicar todos los supuestos extraordinarios y las condiciones hipotéticas; así como indicar que su uso podría haber afectado los resultados del servicio valuatorio; e</p> <p>k) Incluir una certificación firmada según lo señalado en los estándares internacionales de valuación, de acuerdo al formato que corresponda con base en la Norma Trigésima Quinta del Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. Adicionalmente, se solicita que se incluya en la entrega del dictamen la recomendación para mantener actualizado el valor de reposición de las obras que se encuentran en el acervo bibliográfico y hemerográfico de la Biblioteca Central, así como las que ingresan anualmente.</p> | Cumple | |
| <p>Programa de trabajo, el cual incluya:</p> <p>Periodo de ejecución, cantidad y perfil profesional del personal que participará y metodología a seguir para obtener el valor individual y global de las obras a valorar.</p> | Cumple | |
| <p>La persona concursante deberá acreditar la experiencia mínima como valuador a que se refiere el numeral 9.3 de las bases. Asimismo, deberá aplicar la "Metodología de los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales para estimar el valor de aseguramiento contra daños de los bienes inmuebles (urbanos, en transición y agropecuarios), bienes muebles (maquinaria y equipo o propiedad personal) y negocios", que se cita en el Anexo 2a; y emitir un reporte conclusivo elaborado de conformidad con lo establecido en el capítulo X estándares de valuación y revisión de avalúos del "Acuerdo por el que se establecen las normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales", igualmente referido en el Anexo 2^a.</p> | Cumple | |
| <p>La persona concursante deberá acreditar de manera documental las referencias en la participación de al menos dos proyectos iguales o equivalentes con características y alcance al descrito en el anexo técnico, en el periodo de 2021 a 2022, lo cual podrá acreditar con la presentación de copias de contratos, órdenes de servicio, pedidos y/o facturas.</p> | Cumple | |
| <p>Comentarios:</p> <p>*Cumple no obstante que indica un horario diferente al señalado en las Bases.</p> | | |

PIMCoXffiyGA1oV8L76dGzYBC6UIGLRuHOMHnXZU=

| Resumen final | |
|--|---|
| Participante | Dictamen Resolutivo Técnico |
| Asesoría Valuación y Estudios, Unidad de Valuación S.A. de C.V. | Cumple con todas las especificaciones requeridas. |
| Conclusión: | |
| El dictamen es favorable en virtud de que su propuesta cumple con las especificaciones requeridas. | |

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/029/2023
Servicio de avalúo del acervo bibliohemerográfico
de la biblioteca central.

14 de agosto de 2023

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 10 y 13 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

En el dictamen resolutivo económico se verifica que:

- 11.4.1 *Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos al lugar y periodo de prestación del servicio, vigencia de la propuesta y forma de pago.*
- 11.4.2 *La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g), indicados en el apartado 10 y en el Anexo 3, de la convocatoria/bases.*
- 11.4.3 *La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.*
- 11.4.4 *Se cotice la cantidad total de los servicios requeridos, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.*
- 11.4.5 *La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.*
- 11.4.6 *La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.*
- 11.4.7 *Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.*
- 11.4.8 *En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.*
- 11.4.9 *Se hayan entregado las constancias con la que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que se hace referencia en el numeral 10.3 de la convocatoria/bases. cuando sean requeridas por el monto indicado en dicho numeral.*

RsAe0/g8yCdF1Qgg8OIOv+WzQXfgROuIBkPO14RKQ=



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/029/2023
Servicio de avalúo del acervo bibliohemerográfico
de la biblioteca central.

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por el siguiente participante:

| No. | Participantes |
|-------|--|
| Única | Asesoría Valuación y Estudios, Unidad de Valuación, S.A. de C.V. |

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Estimado Prevaleciente:

Asesoría Valuación y Estudios, Unidad de Valuación, S.A. de C.V.

| Partida | Descripción | Unidad de Medida | Cantidad | Subtotal | Precio prevaleciente | Variación % |
|------------------------|---|------------------|----------|--------------|----------------------|-------------|
| | | | | sin IVA | | |
| Precio unitario | | | | \$5.95 | \$5.75 | |
| Única | Avalúo al acervo bibliohemerográfico de la biblioteca central "Silvestre Moreno Cora" | Pieza/ Ejemplar | 127,350 | \$757,732.50 | \$732,198.83 | 3.48% |
| | IVA | | | \$121,237.20 | \$117,151.81 | |
| | TOTAL | | | | \$878,969.70 | |

Se detectó una discrepancia en el importe subtotal, para el presente dictamen económico se considera el precio unitario.

El precio prevaleciente considerado, deriva de la IM-001/2023.

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

| Concepto | Asesoría Valuación y Estudios, Unidad de Valuación, S.A. de C.V. |
|---|--|
| a) Periodo de prestación de los servicios: Máximo 90 días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación del fallo, Previa comunicación con quien administre el contrato. En caso de que el vencimiento sea en día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente. | Cumple |
| b) Lugar de prestación de servicios: Biblioteca Central "Silvestre Moreno Cora", con sede en calle 16 de septiembre número 38 esquina Bolívar, colonia Centro, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. | Cumple |
| c) Forma de pago: Un pago único al finalizar el servicio y entregar el avalúo, mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no recibidos a entera satisfacción. | Cumple |
| d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas. | Cumple (60 días hábiles) |



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/029/2023
Servicio de avalúo del acervo bibliohemerográfico
de la biblioteca central.

| Concepto | Asesoría Valuación y Estudios, Unidad de Valuación, S.A. de C.V. |
|---|--|
| e) Nombre y firma del concursante o su representante legal. | Cumple |
| f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato. | Cumple |
| g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación. | *Cumple |
| 10.3 Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.) será obligatorio el presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022 y reformada mediante la segunda resolución de modificaciones a la misma publicada en el Diario Oficial de Federación el 25 de abril de 2023, primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. La propuesta del concursante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalada. | **SAT (Positivo 04/07/23) |
| | IMSS (Positiva 04/08/23) |
| | INFONAVIT (Sin Adeudos 04/08/23) |
| | No cumple |

*Asesoría Valuación y Estudios, Unidad de Valuación, S.A. de C.V., omitió mencionar que “Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.” sin embargo oferto una vigencia de 60 días hábiles y en su caso de ser adjudicado, al formalizar el contrato se compromete a respetar los precios ofertados, por lo que se considera que **cumple**.

**La empresa Asesoría Valuación y Estudios, Unidad de Valuación, S.A. de C.V., presentó constancia del sistema de Administración Tributaria de fecha 4 de julio de 2023, que supera en cuatro días la vigencia de 30 días con respecto a la fecha de presentación de propuestas, tomando en cuenta lo anterior, se considera que no cumple con lo solicitado.

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

Se detectó una discrepancia en el importe subtotal, por lo que se presenta lo siguiente:

Conforme a los numerales *11.4.5 y 11.4.7, tomando el precio unitario de la propuesta económica presentada, resulta una discrepancia en el subtotal, I.V.A. y Total.

Dice:

| Cantidad | Precio Unitario | Subtotal | I.V.A. | Total |
|------------|-----------------|--------------|--------------|--------------|
| 127,350.00 | \$5.95 | \$757,750.00 | \$121,240.00 | \$878,990.00 |

Debe decir:

| Cantidad | Precio Unitario | Subtotal | I.V.A. | Total |
|------------|-----------------|--------------|--------------|--------------|
| 127,350.00 | \$5.95 | \$757,732.50 | \$121,237.20 | \$878,969.70 |



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/029/2023 Servicio de avalúo del acervo bibliohemerográfico de la biblioteca central.

(...)

***11.4.5** La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.

11.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas. (...)

CRITERIO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

RESULTADO DEL DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

| Participante | Partida(s) con Dictamen Favorable | Partida(s) con Dictamen No favorable |
|---|-----------------------------------|--------------------------------------|
| Asesoría Valuación y Estudios, Unidad de Valuación, S.A. de C.V., | --- | Única |

La empresa **Asesoría Valuación y Estudios, Unidad de Valuación, S.A. de C.V.**, presentó constancia del sistema de Administración Tributaria de fecha 4 de julio de 2023, que supera en cuatro días la vigencia de 30 días con respecto a la fecha de presentación de propuestas

| Servidores | | |
|-------------------|---|---|
| Responsabilidades | Nombre | Cargo |
| Elaboró: | Pablo Jiménez Guerrero | Técnico Operativo |
| Revisó: | Lic. Adriana Hernández López | Jefa de departamento |
| | Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila | Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos |
| Supervisó: | L.C. Antonio Prieto Revilla | Director de Procedimientos de Contratación |
| Visto Bueno: | Lic. Luis Fernando Castro Vieyra | Subdirector General de Contrataciones |
| Autorizó: | Maestra Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada | Directora General de Recursos Materiales |



PUNTO DE ACUERDO
Concurso Público Sumario
Contratación Inferior

| | |
|-----------------------|---|
| Asunto: | Autorización de emisión de fallo. |
| Procedimiento: | Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/029/2023. |
| Concepto: | Servicio de avalúo del acervo bibliohemerográfico de la biblioteca central. |

Antecedentes / Documentos rectores

I. Solicitud

| | | | |
|--------------------|---|--------------------|----------------------|
| Fecha de Recepción | 2 de junio de 2023 | Oficio Referencia: | CDAACL/ADM-1151-2023 |
| Área | Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes | | |

En la undécima sesión ordinaria de 2023 del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones celebrada el día 29 de junio de 2023, de manera unánime autorizó el inicio del procedimiento correspondiente para la contratación del Servicio de Avalúo del acervo bibliohemerográfico de la Biblioteca Central "Silvestre Moreno Cora", previa revisión de la Convocatoria/Bases por el Subcomité de Revisión de Bases.

II. Investigación de Mercado / Monto Estimado

| | | | |
|----------------------|--------------------------|--------------------|------------------|
| No. | IM-001/2023 | | |
| Fecha de Recepción | 26 de enero de 2023 | Oficio Referencia: | DGRM/DIM-I-2-202 |
| Precio prevaleciente | \$732,198.83 | UMAS (103.74) | 7,609.632 |
| Clasificación | Inferior | | |
| Procedimiento | Concurso Público Sumario | | |

III. Programa Anual de Necesidades 2023

| | | | |
|----------------------|------------------|--|--|
| Unidad Responsable | 23310920P0020001 | Avalúo del Acervo Bibliohemerográfico de la Biblioteca Central | |
| Partida presupuestal | 34101 | Servicios bancarios y financieros | |
| MIPES | 9338 | ---- | |

IV. Certificación / Momento Presupuestal

| | | | |
|----------|----------------------------|----------------------|--------------|
| CDP / MP | DGRM-2023-079 (1123000079) | | |
| Fecha | 8 de junio de 2023 | Monto (IVA incluido) | \$849,350.64 |

Fundamento Legal

| Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN. | | |
|--|---|--|
| Artículos | Nombre | Fracciones / Descripción |
| 13 | Atribuciones de Recursos Materiales | VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII. |
| 38 | Limitación para la contratación | Suficiencia presupuestal. |
| 40 | Requisitos previos al procedimiento de contratación | Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2023. |



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

| Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN. | | |
|--|--|---|
| Artículos | Nombre | Fracciones / Descripción |
| 41 | Costo para efectos de la clasificación | Estimado sin incluir el I.V.A. |
| 43 | Clasificación de las contrataciones | III. Contratación Inferior. |
| 46 | Niveles de autorización | Director General de Recursos Materiales |
| 47 | Tipos de procedimiento | III. Concurso Público Sumario |
| 86 | Concurso Público Sumario | I al VIII. Convocatoria/bases – Fallo |
| 87 | Supuestos de descalificación | I al VII. |

| Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) | |
|---|---|
| 5a sesión extraordinaria 8 de abril de 2020 | El CASOD autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios. |
| 22a sesión ordinaria 25 de noviembre de 2022 | El CASOD tomó conocimiento del informe sobre el uso de las tecnologías de la información en diversas etapas de los procedimientos de contratación que realiza la Dirección General de Recursos Materiales. |

Desarrollo del Procedimiento

V. Convocatoria/bases

| | |
|-----------------------------------|---------------------|
| Elaboración de convocatoria/bases | 12 de junio de 2023 |
| Envío a SUBREBA | 13 de junio de 2023 |
| Revisión del SUBREBA | 11 de julio de 2023 |

Mediante correo del 16 de junio, se solicitó posponer la revisión del SUBREBA, en tanto se recaba la autorización del procedimiento por parte del CASOD, en atención de lo establecido en el artículo 8, cuarto párrafo, del AGA XIV/2019.

Con correo de fecha 14 de julio se da continuidad con la revisión de bases.

VI. Publicación

| | | |
|--|---------------------|---|
| Solicitud de publicación de convocatoria/bases | 13 de julio de 2023 | Mediante correo electrónico |
| Publicación definitiva de convocatoria/bases | 14 de julio de 2023 | Página de Internet de la SCJN. |
| Invitación a posibles interesados | | <ol style="list-style-type: none"> Asesoría Valuación y Estudios Unidad de Valuación, S.A. de C.V. Mtro. Robert Endean Gamboa Avalúos México Sena Hermanos, S.A. de C.V. Profesionales en Avalúos, S.A. de C.V. Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales |

Se consideraron los posibles interesados relacionados en la Investigación de Mercado IM-001/2023.

VII. Eventos

| | | |
|--------------------------------|---------------------|--|
| Entrega de pliego de preguntas | 1 de agosto de 2023 | 1. Asesoría Valuación y Estudios Unidad de Valuación, S.A. de C.V. |
| Junta de Aclaraciones | 3 de agosto de 2023 | |
| Presentación de propuestas | 9 de agosto de 2023 | 1. Asesoría Valuación y Estudios Unidad de Valuación, S.A. de C.V. |



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Evaluación de documentación

VIII. Dictamen Resolutivo Legal

| | |
|--------------------|--|
| Área responsable | Dirección General de Asuntos Jurídicos |
| Fecha de solicitud | 10 de agosto de 2023 (DGRM/SGC/DPC-300-2023) |
| Fecha de recepción | 14 de agosto de 2023 (DGAJ/SGCyN-1013-2023) |

Dictamen

| Participantes | Favorable | No favorable |
|---|---|--------------|
| Asesoría Valuación y Estudios Unidad de Valuación, S.A. de C.V. | Atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida | ---- |

IX. Dictamen Resolutivo Técnico

| | |
|--------------------|---|
| Área responsable | Subdirección General de Servicios y Almacenes |
| Fecha de solicitud | 10 de agosto de 2023 (DGRM/SGC/DPC-301-2023) |
| Fecha de recepción | 14 de agosto de 2023 (CDAACL/ADM-1655-2023) |

Dictamen

| Participantes | Cumple | No cumple |
|---|---------------|-----------|
| Asesoría Valuación y Estudios Unidad de Valuación, S.A. de C.V. | Partida Única | ---- |

X. Dictamen Resolutivo Económico

El dictamen resolutivo económico detallado forma parte del expediente de contratación, en el presente Punto de Acuerdo únicamente se incluye el cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente de la Investigación de Mercado y el resultado del dictamen.

Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaleciente:

| Partida | Descripción | Unidad de Medida | Cantidad | Subtotal sin IVA | Precio prevaleciente | Variación % |
|------------------------|---|--------------------|----------|------------------|----------------------|-------------|
| Precio unitario | | | | \$5.95 | \$5.75 | 3.48% |
| Única | Avalúo al acervo bibliohemerográfico de la biblioteca central "Silvestre Moreno Cora" | Pieza/ Ejemplar | 127,350 | \$757,732.50 | \$732,198.83 | |
| | IVA | | | \$121,237.20 | \$117,151.81 | |
| | TOTAL | | | \$878,969.70 | \$849,350.64 | |

| Participante | Dictamen Favorable | Dictamen No favorable |
|--|--------------------|-----------------------|
| Asesoría Valuación y Estudios, Unidad de Valuación, S.A. de C.V. | --- | Única |

lIfobFCYYX11P2Gz6UDiLZi5LfvXw/bS9m8yXAJysWE=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

La empresa Asesoría Valuación y Estudios, Unidad de Valuación, S.A. de C.V., presentó constancia del sistema de Administración Tributaria de fecha 4 de julio de 2023, que supera en cuatro días la vigencia de 30 días con respecto a la fecha de presentación de propuestas, tomando en cuenta lo anterior, se considera que no cumple con lo solicitado.

XI. Resumen de los dictámenes resolutivos

| Dictamen | | | |
|--|-----------|-----------|--------------|
| Participantes | Legal | Técnico | Económico |
| Asesoría Valuación y Estudios, Unidad de Valuación, S.A. de C.V. | Favorable | Favorable | No favorable |

Consideraciones

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2023 y se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria.

Para este procedimiento no se cuenta con propuesta solvente, toda vez que no obtuvo resultado favorable en la totalidad de dictámenes resolutivos aplicables.

Propuesta

Con fundamento en lo establecido en el artículo 86, fracción VI, del AGA XIV/2019, se somete a consideración de la Directora General de Recursos Materiales:

Autorizar la emisión del fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/029/2023, para la contratación del servicio de avalúo del acervo bibliohemerográfico de la biblioteca central, en los siguientes términos:

1. Declarar desierto el procedimiento ya que no se obtuvo propuesta con la totalidad de los dictámenes resolutivos aplicables en sentido favorable.
2. Autorizar realizar un procedimiento de adjudicación directa, con la única empresa participante (Asesoría Valuación y Estudios, Unidad de Valuación, S.A. de C.V.), ya que cuenta con dictámenes resolutivos legal y técnico en sentido favorable, solicitando que presente su mejor oferta económica, así como, la constancia actualizada del sistema de Administración Tributaria.

Servidores públicos que participan en el procedimiento

| Responsabilidades | Nombre | Cargo |
|-------------------|---|---|
| Elaboró | Pablo Jiménez Guerrero | Técnico Operativo |
| Revisó | Lic. Adriana Hernández López | Jefa de Departamento de Licitaciones |
| | Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila | Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos |
| Superviso | L.C. Antonio Prieto Revilla | Director de Procedimientos de Contratación |
| Visto Bueno | Lic. Luis Fernando Castro Vieyra | Subdirector General de Contrataciones |
| Autoriza | Maestra Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada | Directora General de Recursos Materiales |

IfFobFCYYX11P2Gz6UDiLZi5LfvXw/bS9m8yXAJysWE=